MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.05 (PRÓRROGA No. 05) - AL CONTRATO No. 105-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero** C.C. No. 79.524.338 de Bogotá D.C. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS.** Nit. 901.322.851-1
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN (INCLUYENDO ADECUACIONES LOCATIVAS), INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LAS FARMACIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FASE 1
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.994.933.505)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 11 de junio de 2025 al **30 de noviembre de 2025.**
MODIFICACIONES	✔ **Modificación No. 01** (Prorroga No. 01), fue cargada en SECOP II el día 12 de noviembre de 2025, se realizó hasta el 12 de diciembre de 2025 ✔ **Modificación No. 02** (Prorroga No. 02) fue cargada en SECOP II el día 12 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 ✔ **Modificación No. 03** (Prorroga No. 03) fue cargada en SECOP II el día 30 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 30 de enero de 2026. ✔ **Modificación No. 04** (Prorroga No. 04) fue cargada en SECOP II el día 26 de enero de 2026, se realizó hasta el 06 de marzo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **17 de abril de 2026.**

Entre los suscritos a saber: **Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.524.338** de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución 0025 del 22 de enero de 2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS.,** identificado con NIT. No. 901.322.851-1, representado legalmente por el señor Christian Ralph Hanel Rossel, identificado con P.P. P24265808, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 05 al Contrato No. 105-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 5 de junio de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS.**, se suscribió el contrato No. 105-2025, cuyo objeto corresponde al "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN (INCLUYENDO ADECUACIONES LOCATIVAS), INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LAS FARMACIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FASE 1".

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 11 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.994.933.505).

4) Que el día 12 de noviembre de 2025 se realiza Modificación No. 01 (Prorroga No. 01) hasta el 12 de diciembre de 2025.

5) Que el día 12 de diciembre de 2025 se realiza la Modificación No. 02 (Prorroga No. 02) hasta el 31 de diciembre de 2025

6) Que el día 30 de diciembre de 2025 se realiza la Modificación No. 03 (Prorroga No. 03) se realizó hasta el 30 de enero de 2026

7) Que el día 29 de enero de 2026 se realiza la Modificación No. 04 (Prorroga No. 04) se realizó hasta el 06 de marzo de 2026

8) Qué, se recibe oficio del contratista TECNIGEN COLOMBIA, MEDICINA, CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS, con fecha 25 de febrero de 2026, por medio del cual solicita aprobación para realizar la Prórroga No. 05 al contrato 105-2025, hasta el 17 de abril de 2026, justificado en que se reiniciaron las pruebas debido a una nueva compilación entregada el pasado 23 de febrero de 2026 por parte de SYAC a HOMIL, se proyecta el tiempo de prórroga para culminar las actividades contractuales, dicha solicitud se encuentra firmada por la señora Lina María Peñaloza Carjaval, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la compañía anteriormente mencionada.

9) Que virtud de lo anterior, el supervisor del contrato, Teniente Coronel Carlos Andrés Rivera Hernández, mediante oficio Radicado E-00165-202602089-HMC Id: 466179 de fecha: 25-02-2026, emitió respuesta favorable al contratista respecto de la solicitud presentada.

10) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202605501-HMC Id: 466500 de fecha: 27-02-2026, dirigido al señor Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

11) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se

justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 05 hasta el 17 de abril de 2026.

12) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 05 al contrato 105-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

13) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **17 de abril de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y a allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y año (01) más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 05. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 105-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

REVISÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.